



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Lunes 20 de agosto

Número 186

Ministerio de Agricultura

Decreto

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nóveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Castrillo-Matajudíos (Burgos) al Ministro de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuesto, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perimetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimarán necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria

de la zona de Castrillo-Matajudíos (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perimetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Castrillo-Matajudíos (Burgos), que quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluídas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulta delimitada por la aplicación de lo previsto en

el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización proponga conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluídas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del «B. O. del E.» número 226).

Excma. Diputación Provincial de Burgos

Recargo municipal en el arbitrio sobre el producto neto

Se interesa de los Ayuntamientos de la provincia que tuvieran establecido en los años de 1954 1955 y 1956 el RECARGO MUNICIPAL EN EL ARBITRIO SOBRE EL PRODUCTO NETO a que se alude en el artículo 492 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, remitan en el plazo de QUINCE DIAS, si no lo hubieran realizado ya, copia certificada de la Ordenanza fiscal debidamente aprobada, haciendo constar la fecha de su vigencia, y, por separado, relación de Sociedades y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución, no gravadas en la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros que operen en su Municipio, entendiéndose por tales las que tengan su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la Empresa, advirtiéndose que aquellos que dejen de remitirla no participarán en la distribución de las cantidades recaudadas por el citado recargo.

Burgos, 18 de agosto de 1956.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Sección Provincial de Administración Local

Circular sobre Ordenanzas Municipales

Se advierte a todos aquellos Ayuntamientos de esta provincia, que tengan necesidad de formar Ordenanzas y tarifas de nuevas exacciones o modificación de las que vinieran rigiendo, que los acuerdos sobre aprobación de tales imposiciones, han de ser tomados por las Corporaciones locales en el presente mes de agosto, a fin de poder cumplir todos los requisitos exigidos sobre esta materia y puedan tener entrada en la Delegación de Hacienda dichas Ordenanzas, con sus tarifas, antes del primero de octubre próximo, pues las que se presenten después de esta fecha, no serán admitidas.

Han de tener en cuenta los Ayuntamientos cuya riqueza rústica, sus tipos evaluatorios han sido variados por pasar a tributar en régimen de Catastro, que el tipo máximo de imposición en el arbitrio sobre la riqueza rústica, es el 8 por 100 sobre el imponible.

Igualmente todo ingreso que figu-

re en presupuesto, a excepción de las multas y los procedentes de bienes patrimoniales, serán objeto de sus correspondientes Ordenanzas. En cuanto a los Municipios que soliciten recurso nivelador para enjugar el déficit de sus presupuestos, primeramente habrán de agotar todos los recursos autorizados por la Ley y aplicables en el término municipal, y con sus tarifas al máximo de gravamen.

El plazo de presentación de las peticiones del recurso nivelador finaliza el 30 de septiembre próximo, pues a partir del día 1.º de octubre no se admitirá petición alguna.

Burgos, 16 de agosto de 1956.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa núm. 118 del año 1955, por lesiones, contra Emilio Giménez Hernández, acordó hacer saber por este conducto, al

perjudicado Angel Gabarri Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, que la Audiencia provincial de esta capital, por sentencia de fecha 9 de mayo de 1956, dictada en aquella causa, condenó a expresado penado entre otras penas a que le indemnice en la cantidad de tres mil pesetas.

Y para que conste y tenga lugar la notificación acordada, expido el presente que firmo en Burgos, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Angel Falcón García.—El Secretario, Mariano Manso.

Santo Domingo de la Calzada

Requisitoria

Jiménez Hernández María, de 28 años de edad, hija de José y de Matilde, natural de Briviesca, soltera, cestera, y

Gabarri Gabarri Carmen, de 21 años de edad, hija de Antonia, natural de Fonzeleche, soltera, cestera.

Por la presente se cita a dichas individuos, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, para notificarlas la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y requerirlas del pago de la multa de cinco mil pesetas a que han sido condenadas, y de la cantidad de mil treinta y cinco pesetas, que han de abonar en concepto de indemnización a Ezequiel Muñoz Rico, en causa por encubrimiento con ánimo de lucro, señalada con el número 3 de 1955, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, dentro del plazo señalado, serán declaradas rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen a los a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de dichas individuos, poniéndolas a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad, caso de ser habidas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 10 de agosto de 1956.—Juez de Instrucción, (ilegible).

Medina de Pomar*Cédula de notificación*

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de Paz en ejecución de sentencia del juicio de faltas número 12 del año en curso, contra Joaquín Herrera Olmera, sobre maltrato sin causar lesión, se ha practicado tasación de costas en la forma siguiente:

Derechos del juicio, 10,80 pesetas.

Reintegros, 8,50.

Multa al denunciado, 10.

Ejecución, 12,25.

Total, 41,55.

Y para que le sirva al condenado de notificación en forma legal, expido la presente en Medina de Pomar, a 14 de agosto de 1956.—El Secretario, Pedro de Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 1956.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde. Presidente, D. Florentino R. Díaz Reig, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio y D. Gerardo de Mateo Merino, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 3 del actual.

DICTAMENES*Obras particulares*

Se autorizaron los siguientes permisos de obras:

2. A D. José García Estalayo para elevar un piso en la casa número 12 de la calle de Santa Ana.

3. A D.^a Cecilia Arnáiz Ar-

náiz, para elevar otro piso en la casa número 11 de la calle de Villafranca, del barrio del Capiscol.

4. A D. Guillermo García Tajadura para reformar parcialmente el piso primero de la casa número 14 de la calle de San Cosme.

5. A D. Isaac Romero para construir una vivienda junto a la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

6. A D. Salvador Marcos Torres para reconstruir un pabellón en la parte posterior de Hotel en el número 30 de la calle de Santa Clara.

7-8. Se desestimaron peticiones formuladas por D. Julio Alonso Turrientes y la Constructora Benéfica Patronal para que adapten los proyectos a las condiciones necesarias.

Obras Públicas

Se aprobaron las siguientes certificaciones de obras.

9. La número 7 a favor del contratista D. Benigno Briones Mateos, por los trabajos de saneamiento de la red de Gamonal, por un importe de 85.328'78 pesetas.

10. La número 2 liquidación a favor de D. Manuel Mateos Blanco, en la construcción de alcantarijado de la calle Salas, por pesetas 24.412'61, con la ampliación de 571'38 pesetas.

11. La de liquidación por las obras de reparación y acondicionamiento de la vivienda del Secretario de Gamonal, a favor de D. Jaime López Brañas, por un importe de 30.479'25 pesetas.

12. La número 1 liquidación a favor de D. Briones Mateos, por la construcción de aceras y paso de peatones, en el paseo de los Pisones, por un importe de 29.223'57 pesetas.

Personal

13. Quedó sobre la mesa el expediente sobre gratificación por jefatura al Capellán de los Establecimientos Benéficos de San Juan.

14. Se acordó la jubilación de D. Fructuoso Pérez Rilova con la

pensión anual de 5.692'32 pesetas, figurando aquél en el servicio de Policía Urbana.

15. Volvió a la Comisión el expediente de jubilación de D. Restituto Pérez y Pérez, subefe de la Policía Municipal.

Cuentas

Se aprobaron diversas de distintas Comisiones.

Urgencia

Previo la declaración de urgencia se incluyó en el orden del día y se aprobó la certificación número 2 por las obras de instalación de alumbrado público en la zona de San Pablo, a favor de D. César Battaner, por 84.180'25 pesetas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de distintos documentos recibidos desde la última sesión.

Se acordó agradecer los donativos de 25 pesetas y 50 pesetas, entregados para el Hospital de San Juan por don Santiago Núñez y don Francisco Pérez, respectivamente.

También se acordó agradecer las atenciones recibidas de don José Luis Rodríguez Pulido, con ocasión de despedirse en su cargo de Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Se acordó dar cuenta a los señores Capitulares del comienzo de las tareas del Instituto Suárez.

Igualmente se acordó expresar la felicitación a los Excmos. Sres. don Alfredo Galera Paniagua y don Luis Oliver Rubio, por sus nombramientos de General Jefe del Ejército de España en Marruecos y de Capitán General de la VI Región, respectivamente, y agradecer al primero las colaboraciones que ha prestado a la Corporación Municipal.

Finalmente también se acordó felicitar a don Julio Gonzalo Soto, ex-Concejal del Ayuntamiento, por la concesión de la Medalla de Oro de San Raimundo de Peñafort.

Se levantó la sesión siendo las veinte horas.

Burgos, 13 de agosto de 1956.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Gerardo de Matco.

Alcaldía de Salas de Bureba

Con el fin de proceder en su día a la devolución de la fianza constituida por el contratista de las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, en esta villa, D. Benigno Bárcena Quecedo, se hace público en cumplimiento al artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Salas de Bureba, 11 de agosto de 1956.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, formado para atender a los gastos de construcción del Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Sr. Médico, en esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Torresandino, 16 de agosto de 1956.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 2, formado para atender a los gastos de instalación del servicio telefónico en esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y

durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Torresandino, 16 de agosto de 1956.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros

Redactadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído sobre las mismas el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Juarros, 8 de agosto de 1956.—El Alcalde, José Pineda.

Alcaldía de Palacios de Benaver

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio municipal sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria de este municipio, a los tipos máximos que autorizan las disposiciones vigentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado el documento referido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en forma legal, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palacios de Benaver, a 11 de

agosto de 1956.—El Alcalde, Cristóbal Tobar.

Alcaldía de Padrones de Bureba

Con el fin de proceder en su día a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista de las obras de construcción del Cementerio de esta villa don Mariano Díez Vellejo, se hace público, en cumplimiento al artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Padrones de Bureba, a 11 de agosto de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos derivados de la construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda del Médico, en esta localidad, se halla de manifiesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrán ser examinados libremente por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo, formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 del Texto Refundido de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Santa Cruz de Juarros, 8 de agosto de 1956.—El Alcalde, José Pineda.

Anuncios Particulares

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos